SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Fecha de Solicitud: 15/07/2026	**Área de Origen:** Planeación Ambiente	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CSU- 1078-2025	**Fecha de Suscripción**: 12 de diciembre del 2025	**Tipo de Contrato:** Contrato Suministros – CSU – 1078 -2025
Plazo Inicial: (_6_) Meses	**Fecha de Inicio:** 23 de diciembre del 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 22 de junio del 2026
Objeto: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS EQUIPOS E INSUMOS VETERINARIOS (LOTE 5), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA		
Contratista: MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S NIT No. 901266959-8 JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA C.C. 79.792.286		
Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique Alcalde Local de Ciudad Bolívar Supervisor. **Apoyo a la supervisión** Gina Paola Rodríguez Garzón Contratista Ambiente CPS - 989 – 2025		**Valor Inicial:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS. M/CTE ($484.203.000)
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-CSU-1078-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 9 de diciembre de 2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureReplyEdit/View?prevCtxLbl=Administraci%c3%b3n+de+ofertas&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fProcedureReplyManagement%2fIndex&docUniqueIdentifier=CO1.RPL.5304604&pPI=CO1.PPI.43774121
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. ___2___**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Prórroga de un mes (1), contado a partir de la fecha final prorrogada, es decir, del veintitrés (23) julio del 2026. **Fecha Terminación Final**: Veintidós (22) de agosto del 2026.	Modificación CLÁUSULA QUINTA –PLAZO DE EJECUCIÓN: Prórroga por el término de UN (1) MES contado a partir de la fecha final de prórroga, es decir, desde el veintitrés (23) de julio al veintidós (22) de agosto de 2026. Una vez realizado la modificación el contratista debe actualizar las pólizas de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA GARANTIAS.

Scanned with CamScanner

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: Prórroga de un mes (1), contado a partir de la fecha final inicial, es decir, del veintitrés (23) de junio del 2026 N/A **Fecha Terminación Final**: Ventidos de julio de 2026	Modificación CLÁUSULA QUINTA –PLAZO DE EJECUCIÓN: Prórroga por el término de UN (1) MES contado a partir de la fecha final de prórroga, es decir, desde el veintitrés (23) de junio al veintidós (22) de julio de 2026. Una vez realizado la modificación el contratista debe actualizar las pólizas de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA GARANTIAS.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	**$ 484.203.000**
Valor ejecutado:	**$ 186.401.884.75**
Valor pagado:	**$ 186.401.884.75**
Valor a adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ N/A**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

En el desarrollo del Contrato de Suministro CSU-1078-2025, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS EQUIPOS E INSUMOS VETERINARIOS (LOTE 5), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025–2028 CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA", se ha realizado seguimiento permanente a la ejecución contractual por parte de la supervisión, evidenciándose la necesidad de ampliar nuevamente el plazo inicialmente previsto para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado y de las obligaciones pactadas.

La toma de decisión frente a la primera prórroga durante la ejecución del contrato obedeció a que el contratista informó que algunos de los equipos e insumos requeridos presentaban condiciones particulares relacionadas con sus procesos de fabricación, importación, disponibilidad y entrega, por tratarse de bienes de características técnicas especializadas. En este sentido, manifestó que los tiempos estimados para su adquisición y suministro dependían de la información proporcionada por fabricantes, proveedores y operadores logísticos; sin embargo, dichos plazos presentaban carácter referencial y podían verse afectados por factores externos ajenos a su control, tales como procesos de producción, importación, nacionalización, transporte y distribución.

Scanned with CamScanner

Como consecuencia de esta situación, fue necesario tramitar una primera prórroga por el término de un (1) mes, cuyo propósito consistió en disponer del tiempo requerido para la obtención de cotizaciones, la validación de las características técnicas de los nuevos bienes por parte del contratista y la elaboración del estudio de mercado correspondiente, actividades indispensables para soportar técnica y financieramente la incorporación de los ítems no previstos al contrato.

Durante el tiempo prorrogado el contratista demandó un tiempo superior al inicialmente previsto, argumentando una revisión detallada y una validación técnica de las especificaciones de los treinta y seis (36) nuevos bienes solicitados, verificando su correspondencia con las necesidades de la entidad y con las condiciones establecidas en el contrato.

Paralelamente, durante la primera semana de ejecución de la prórroga, el apoyo a la supervisión del contrato desarrolló una gestión técnica y administrativa exhaustiva orientada a la identificación, solicitud y recopilación de múltiples cotizaciones provenientes de diferentes proveedores, con el propósito de contar con un número suficiente de referencias comerciales que permitieran realizar un análisis objetivo y técnicamente sustentado de los valores de los distintos ítems requeridos. Una vez consolidada la información recopilada, esta fue remitida al área financiera del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solicitando formalmente la elaboración del correspondiente estudio de mercado, con el fin de verificar la razonabilidad de los precios obtenidos y contar con el soporte técnico y financiero necesario para la definición de los valores de los ítems no previstos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Como resultado de este proceso, la información consolidada y el estudio de mercado fueron remitidos al contratista el día 2 de julio del presente año para su revisión y análisis. No obstante, la respuesta por parte del contratista fue recibida aproximadamente una semana después, informando que no era posible alcanzar un acuerdo respecto de los valores establecidos para algunos de los ítems no previstos, en razón de las diferencias identificadas entre los precios determinados en el estudio de mercado y los costos asociados al suministro de dichos bienes. Esta situación hizo necesario adelantar un segundo estudio de mercado, sustentado en la obtención de nuevas cotizaciones y en la actualización de la información económica disponible, con el propósito de contar con elementos objetivos que permitieran soportar técnica y financieramente la definición de los precios y propiciar un consenso entre las partes para la incorporación de los ítems no previstos al contrato. Por lo anterior el día 13 de julio se envió nuevo correo informativo al contratista el cual contenía el resultado del segundo estudio de mercado y el documento final con los insumos y elementos necesarios para dar finalización a la ejecución del contrato. Sobre esta actualización de la información el contratista informo la necesidad de establecer una segunda prórroga de tiempo debido al corto tiempo (8 días) para la entrega de los elementos.

Scanned with CamScanner

En consecuencia, la sumatoria de los tiempos requeridos para la evaluación técnica de los productos por parte del contratista, la realización de un segundo estudio de mercado derivado de la ausencia de acuerdo sobre los valores inicialmente establecidos y el proceso de revisión y aprobación de ambos estudios de mercado por parte del área financiera generó una extensión en las actividades inicialmente programadas. Por lo anterior, resulta técnica y administrativamente procedente la concesión de una segunda prórroga del plazo contractual, con el fin de culminar de manera adecuada el proceso de adquisición de los ítems no previstos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, bajo los principios de planeación, economía, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

La solicitud de prórroga no implica modificación del objeto contractual ni incremento en las cantidades inicialmente contratadas, constituyéndose únicamente en una medida administrativa necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato, la satisfacción de la necesidad pública identificada y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente y necesaria la prórroga del Contrato CSU-1078-2025 por el término de un (1) mes, contados a partir del 23 de julio de 2026 y hasta el 22 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la entrega total de los bienes contratados y el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Una vez revisada la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Suministro CSU-1078-2025, se evidencia que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución por el término de un (1) mes, sin que ello implique incremento alguno en el valor inicialmente pactado.

El contrato cuenta con respaldo presupuestal suficiente a través del Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 3507, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($484.203.000), con cargo al proyecto de inversión 0230117459920242245, recursos que continúan amparando la ejecución de las obligaciones contractuales durante el término adicional solicitado.

La presente modificación no genera mayores erogaciones para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, toda vez que el valor del contrato permanece inalterado y los recursos comprometidos conservan su destinación original. En consecuencia, no se requiere adición presupuestal ni la expedición de nuevos certificados de disponibilidad o registros presupuestales.

Así mismo, se verificó que la prórroga solicitada no afecta el equilibrio económico del contrato ni modifica las condiciones financieras inicialmente pactadas entre las partes, constituyéndose únicamente en una medida necesaria para garantizar la entrega total de los bienes contratados y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Scanned with CamScanner

Por lo anterior, desde el punto de vista financiero, resulta viable y procedente la prórroga del Contrato CSU-1078-2025 por el término de un (1) meses, manteniendo el valor inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($484.203.000), sin generar costos adicionales para la entidad.

Bajo el rubro o proyecto de inversión No. 2240 - 2239 de 2025 se relaciona la distribución presupuestal del CSU 1078-2025.

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
0230117459920242245	$ 484.203.000	No aplica	3507	$ 484.203.000
Valor total de los CRP				$ 484.203.000

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez verificada la justificación técnica y el seguimiento financiero, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala *(...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (...)"*.

En efecto y como consecuencia del acuerdo de voluntades entre las partes para aclarar, agregar o suprimir condiciones inicialmente estipuladas, sin que estas alteren el objeto del contrato, ni desmejore las condiciones de la propuesta estipulada, por ende, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no contempla explícitamente la posibilidad de modificar contratos ya celebrados por entidades estatales. Los contratos deben ejecutarse bajo las condiciones inicialmente pactadas, las cuales fueron establecidas tras cumplir con los procedimientos de selección del contratista y definiendo los aspectos técnicos, legales y financieros conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Sin embargo, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha Fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre

Scanned with CamScanner

otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos — como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

En ese contexto, y con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual establecido en el Contrato CSU- 1078-2025, sin necesidad de requerir una adición de recursos, se eleva formalmente la solicitud de **Modificación No. 02** de prórroga de un (1) mes a partir del 23 de julio de 2026 hasta el 22 de agosto del 2026. Con el fin de dar cumplimiento con lo solicitado en el contrato y para llegar al cumplimiento de la meta propuesta por la entidad.

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación No, 02 del contrato de suministros No. 1078-2025 correspondiente a una prórroga por un término de un (1) mes a partir del 23 de julio de 2026 hasta el 22 de agosto del 2026.

de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 153 SMMLV.
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de apoyos a la supervisión solicitamos la aprobación de la prórroga del Contrato CSU- 1078 - 2025.

Supervisor(a)
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Gina Paola Rodríguez G.

Apoyo a la Supervisión
GINA PAOLA RODRÍGUEZ GARZÓN
CONTRATISTA AMBIENTE FDLCB

Proyecto: Gina Paola Rodríguez Garzón - Contratista Ambiente CPS - 989 - 2025 – FDLCB
Revisó: Luis Ariel Molina Motavita - Contratista Ambiente CPS 577-2026 FDL-ALCB
Revisó: Nicole Juliana Arteaga Bello - Contratista Despacho CPS 386-2026 FDL-ALCB
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS-001-2026- FDL-ALCB.
Revisó: Mónica García Mendieta-Contratista - Contratación- CPS-020-2026. – FDLCB

Scanned with CamScanner